

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



C.E.I.P. LA VALDAVIA

BUENAVISTA DE VALDAVIA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

ÍNDICE:

FUNDAMENTOS LEGALES.....	3
---------------------------------	----------

A) PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO	4
---	----------

Del alumnado: representación en el Consejo escolar, delegados de clase, etc

De las familias: compromisos educativos, representación en el CE...

Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras coordinaciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de espacios e instalaciones, etc.

Medidas de coordinación entre la etapa educativa anterior y posterior.

Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones.

B -NORMAS DE CONVIVENCIA:.....	5
---------------------------------------	----------

Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.

Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad (acoso, suicidio), etc.

Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia.

C- LOS SERVICIOS ESCOLARES	11
---	-----------

Comedor escolar y transporte escolar

El alumnado derechos y obligaciones

Las familias

El personal educativo del comedor escolar

Las monitoras del transporte escolar

Medidas correctoras.

FUNDAMENTOS LEGALES

El presente **Reglamento de Régimen Interno** (en adelante, RRI) se ajusta a la legislación vigente en cada momento, sin que pueda contravenirla en ningún caso. Asimismo, se entenderá **automáticamente adaptado** a cuantas modificaciones normativas se produzcan en el futuro que resulten de aplicación.

En la actualidad, el RRI se fundamenta en la siguiente normativa:

- La **Constitución Española de 1978** (BOE de 29 de diciembre de 1978).
- El **Estatuto de Autonomía de Castilla y León**.
- La **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre**, para la mejora de la calidad educativa.
- La **Ley 3/2014, de 16 de abril**, de autoridad del profesorado.
- La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación.
- El **Real Decreto 82/1996, de 26 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Las **Órdenes de 29 de febrero de 1996 y de 29 de junio de 1994**, por las que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil, los Colegios de Educación Primaria y los Institutos de Educación Secundaria.
- El **Decreto 23/2014, de 12 de junio**, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- La **Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre**, para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos.
- La **Resolución de 22 de octubre de 2009**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establecen las pautas de actuación en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla y León en relación con el derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas, así como sobre la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas en casos de separación o divorcio de los progenitores.
- El **Decreto 38/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- El **Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- El **Decreto 37/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- El **Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Las **normas, instrucciones y circulares** que desarrollan y complementan la legislación anteriormente citada.

A- Participación en la vida del centro:

1- Del alumnado: representación en el Consejo escolar, delegados de clase, etc.

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 8.7 establece que el alumnado podrá estar representado en el consejo escolar del colegio de educación primaria, con voz, pero sin voto, en las condiciones que establezca el proyecto educativo del centro.

2- De las familias: compromisos educativos, representación en el CE...

Al formalizar la matrícula del alumno en el centro los padres o tutores legales del alumno deberán firmar un acuerdo de compromiso educativo con el centro.

En el documento se incluirán los compromisos adquiridos por la familia, el centro y el alumnado, haciendo referencia al compromiso de colaboración en el proceso educativo, información, asistencia al centro, uso de las dependencias y equipamiento del centro y normas básicas de convivencia en el centro.

3- Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras coordinaciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de espacios e instalaciones, etc.

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 45.2 establece que cada grupo tendrá un maestro tutor que será designado por el Director, a propuesta del Jefe de estudios.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.

- ☐ Permanencia del tutor que se encontraba impartiendo enseñanzas en el primer curso del ciclo. En el caso de Educación Infantil se favorecerá la permanencia del tutor a lo largo de toda la etapa.
- ☐ Permanencia en el aula de tutoría durante un número suficiente de horas, ya sea semanales o diarias, para asegurar el seguimiento adecuado
- ☐ En los primeros niveles se favorecerá la selección de profesorado con experiencia y formación en la adquisición de la Lecto-escritura.
- ☐ En Educación Infantil y Educación Primaria, favorecer en cada ciclo la inclusión de maestros con destino definitivo en el centro, facilitando de este modo su designación como coordinador de ciclo.
- ☐ En caso de tener que designar especialistas como tutores se les adjudicarán cursos del tercer ciclo.

ASIGNACIÓN DE COORDINACIONES

Las coordinaciones de ciclo recaerán preferentemente en profesorado con experiencia en el centro y destino definitivo prioritariamente.

La asignación de otras coordinaciones se realizará atendiendo a criterios de experiencia y formación en las mismas.

ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO

- ☐ El alumnado de educación Infantil se ubicará en zonas accesibles evitando la subida de escaleras, contarán con un espacio de recreo propio.
- ☐ Las aulas de educación primaria se ubicarán de manera que el alumnado de menor edad ocupe las plantas más bajas.
- ☐ Se distribuirán los espacios deportivos conforme a los horarios de impartición de asignaturas del centro.

4- Comisiones del consejo escolar, entre ellas la de convivencia.

El Consejo escolar del centro contará con las siguientes comisiones.

- ☐ Comisión de convivencia y absentismo (artículo 20.2 decreto 51/2007).
- ☐ Comisión económica.

- ☐ Comisión para la igualdad de hombres y mujeres.
- ☐ Comisión de admisión, matriculación y servicios complementarios.
- ☐ Comisión permanente.

5- Medidas de coordinación entre la etapa educativa anterior y posterior.

Con objeto de favorecer el tránsito del alumnado a la etapa de educación secundaria obligatoria se mantendrán reuniones de coordinación en el último trimestre del curso para favorecer el intercambio de información. Deberán participar en dichas coordinaciones:

Algún miembro del equipo directivo de ambos centros, miembros del equipo de orientación de ambos centros y los tutores de los grupos de 6º de educación primaria.

6- Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones.

Como medida de apoyo al centro se establecerán relaciones con otras entidades e instituciones del entorno escolar. Ayuntamiento: Existirá colaboración con la entidad municipal tanto en lo referente a mantenimiento de los centros educativos en el caso de educación primaria como para la provisión de actividades extraescolares y complementarias. Se mantendrá una relación fluida facilitando una evaluación anual que permita a la entidad el análisis y mejora de los servicios prestados.

Servicios sociales: En el caso de alumnos en posible situación de vulnerabilidad se activarán los protocolos necesarios trasladando la información a los servicios sociales. Particularmente en los casos de posible maltrato infantil y absentismo escolar.

Servicios de pediatría y psiquiatría infantil: En los casos en los que las familias autoricen se procederá a establecer cauces de comunicación con los servicios médicos. Particularmente en los casos de Riesgo de suicidio y bienestar emocional.

Entidades que prestan servicios de apoyo educativo al centro: Al menos trimestralmente se favorecerá el intercambio de información relevante sobre el proceso educativo de los alumnos entre el tutor del grupo y la institución que preste el servicio de apoyo escolar.

El centro debe consignar en ese apartado otras medidas de coordinación con otras entidades con las que colabore.

B - Normas de convivencia:

1- Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 5 a 9.

– Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

– Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. 2. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

– **Derecho a ser evaluado objetivamente.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

– **Derecho a participar en la vida del centro.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general. –

Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DEL ALUMNADO.

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 10 al 12.

– **Deber de estudiar.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

– **Deber de respetar a los demás.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

– **Deber de participar en las actividades del centro.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Artículo 4.

El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

FUNCIONES DEL PROFESORADO

Artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006 modificada por artículo Cincuenta y cinco ter de la Ley Orgánica 20/2020.

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
 - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - j) La participación en la actividad general del centro.
 - k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
 - l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Además de las funciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2020 se deben considerar aquellas atribuidas por los **Reales Decretos 82/1996**, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de **Educación Infantil** y de los Colegios de **Educación Primaria**.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículo 16.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan

solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículo 17.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.

c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

MEDIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIÓN.

(Orden EDU/423/2024, DE 9 DE MAYO, artículo 11.4.) *En este apartado el centro debe consignar cómo deben realizarse la solicitud de aclaraciones y el proceso de reclamación.*

2- Procedimientos de actuación y protocolos ante situaciones de conflicto y/o vulnerabilidad (acoso, suicidio), etc.

Ante la sospecha de situaciones de vulnerabilidad por parte del alumnado, ya sea relativa a la vida y convivencia en el centro o en su hogar o relativa a su salud mental se activarán de manera inmediata los protocolos encaminados a detectar las situaciones de riesgo y a intervenir para su eliminación.

En particular los centros dispondrán de:

- ☐ Protocolo de acoso escolar.
- ☐ Protocolo de atención y prevención de la conducta suicida.
- ☐ Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el ámbito familiar

3- Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia.

Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro

Artículo 37.– Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudieran provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

2. Los reglamentos de régimen interior de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos, modalidades de enseñanza y contexto de cada centro.

OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

☐ Las faltas reiteradas de asistencia al aula sin justificación.

☐ Impuntualidad continuada.

☐ Incorrección en la presencia, falta de aseo o indumentaria que pudiera provocar alteraciones en la actividad del centro.

☐ Incumplimiento de deber de estudio que dificulte el normal desarrollo de la sesión lectiva o del trabajo individual del resto del alumnado.

☐ Perturbar continuadamente la actividad lectiva, ya sea hablando de manera continuada, faltando al respeto a profesores o compañeros, no acatando las indicaciones del profesorado o usando juegos, cromos u otros objetos que perturben el normal desarrollo de las sesiones.

☐ No mantener la limpieza de las dependencias del centro.

☐ Deterioro del material o pertenencias de otros alumnos.

☐ Salir del centro sin autorización durante el periodo lectivo.

☐ Acceso a las aulas durante los periodos de recreo.

☐ Consumir tabaco, alcohol u otras sustancias en las dependencias del centro, así como el uso de cigarrillos electrónicos.

APARATOS ELECTRÓNICOS.

☐ Queda prohibido traer al centro educativo ningún dispositivo móvil, salvo solicitud justificada de las familias, en cuyo caso se depositará apagado en las dependencias de dirección. En caso de que por motivos médicos el alumnado debiera portar el dispositivo móvil en el aula el centro no se responsabiliza de su deterioro, pérdida o sustracción. En estos casos se procederá a silenciar el dispositivo para no interferir en la actividad lectiva.

☐ Uso durante las sesiones de dispositivos digitales con fines diferentes a los de la sesión lectiva.

☐ Uso de dispositivos móviles en todo el recinto escolar salvo autorización expresa del profesorado.

☐ Realización de grabaciones ya sean de audio, video o fotográficas salvo en el contexto de actividades lectivas en presencia del profesor que lo ha solicitado.

☐ Insertar unidades de memoria u otros periféricos sin permiso expreso del profesorado.

☐ Cambios en la configuración de los equipos del centro.

☐ Visitas a páginas web no relacionadas con la actividad docente y particularmente aquellas con contenido pornográfico o violento.

☐ Uso de videojuegos en el aula.

☐ Accesos a redes sociales.

☐ Acceso al perfil o carpetas de otro alumno.

☐ El centro no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los dispositivos móviles del alumnado.

Artículo 38.– Medidas de corrección.

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

a) Amonestación escrita.

b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

Otras medidas de corrección:

- ☐ Limpieza de patios o dependencias ensuciadas de manera voluntaria o negligente.
- ☐ Retirada de juguetes u objetos que perturben el normal desarrollo de las sesiones, quedarán a disposición de las familias en las dependencias de dirección.
- ☐ Se retirará el dispositivo móvil apagado, se depositará en las dependencias de la dirección del centro y se avisará a los progenitores para que acudan a retirarlo.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Artículo 48.– Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
 - b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
 - c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
 - d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
 - f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- Artículo 49.

– **Sanciones. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:**

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.

C- Los servicios escolares:

COMEDOR ESCOLAR Y TRANSPORTE ESCOLAR

1. El comedor escolar y el transporte escolar son servicios complementarios del centro educativo, puestos a disposición del alumnado que los solicite. Ambos servicios se prestarán durante los meses de septiembre a junio.

El comedor escolar cubrirá las necesidades de una alimentación sana y equilibrada, fomentando hábitos adecuados de higiene y convivencia entre los comensales.

El transporte escolar atenderá las necesidades de desplazamiento del alumnado que reside fuera de la localidad, promoviendo igualmente hábitos correctos de convivencia entre los usuarios del servicio.

2. El comedor escolar tiene un carácter educativo, orientado a la adquisición de una dieta equilibrada, al desarrollo de hábitos de urbanidad e higiene y a favorecer la igualdad de oportunidades del alumnado, especialmente en aquellos casos derivados de la situación laboral de las familias.

El transporte escolar es un servicio educativo complementario cuya finalidad es garantizar el acceso del alumnado al centro en condiciones de seguridad, equidad e igualdad de oportunidades. Asimismo, contribuye a la formación en hábitos de convivencia, respeto hacia el personal responsable del servicio y cumplimiento de las normas establecidas, que serán de obligado cumplimiento para su correcto funcionamiento.

3. El servicio de comedor fomentará hábitos adecuados como la higiene de manos y dientes, la correcta postura durante las comidas y el uso apropiado de los utensilios. Asimismo, se procurará que el alumnado adquiriera una alimentación variada, sana, completa y equilibrada. Los menús serán planificados de manera que aseguren una correcta distribución de la dieta.

El transporte escolar promoverá conductas adecuadas de comportamiento y seguridad, tales como permanecer correctamente sentado, utilizar el cinturón de seguridad cuando sea obligatorio, mantener una actitud respetuosa y seguir en todo momento las indicaciones del personal responsable del servicio. Igualmente, se fomentarán actitudes cívicas y de convivencia que garanticen un clima de respeto y seguridad durante los trayectos.

4. La gestión del comedor y del transporte escolar se ajustará a la normativa vigente.

5. En caso de que el número de solicitudes supere la capacidad del comedor escolar, se aplicarán los criterios de selección establecidos por la Dirección de Comedores Escolares. Este mismo procedimiento se seguirá cuando la demanda supere la capacidad del servicio de transporte escolar.

6. El precio del servicio de comedor será fijado por la Dirección Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

7. Salvo el alumnado que tenga reconocido el derecho a la gratuidad del servicio conforme a la legislación vigente, el resto de los usuarios deberá abonar la cuota establecida a principio de cada mes. El impago de dicha cuota supondrá la baja en el servicio de comedor, de acuerdo con la normativa vigente.

8. Tras la finalización de la comida, el alumnado podrá hacer uso de los espacios habilitados para el tiempo de ocio, respetando en todo momento a los demás compañeros y las normas de convivencia. Dichos espacios serán los patios, la sala de comedor o PT/AL (destinada a lectura, estudio o juegos de mesa) y, de manera ocasional, el gimnasio, cuando las condiciones meteorológicas no permitan el uso de los espacios exteriores.

9. Los monitores del comedor escolar serán los responsables de organizar y distribuir tanto los espacios como los tiempos de utilización de los mismos.

10. El responsable del comedor (encargado de la empresa concesionaria) tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto funcionamiento del servicio.
- b) Llevar el control económico de las comidas esporádicas.
- c) Tramitar posibles reclamaciones relacionadas con los menús y dar a conocer mensualmente las minutas.
- d) Registrar diariamente el número de comensales y elaborar la cuenta mensual correspondiente para la empresa.
- e) Responsabilizarse del inventario del material y realizarlo al finalizar el curso escolar.
- f) Conocer y aplicar la normativa vigente en materia de comedores escolares.
- g) Elaborar y mantener actualizadas las listas de comensales durante todo el curso, así como organizar la distribución de alumnado y cuidadores por mesas.
- h) Gestionar la adquisición del material necesario para el correcto desarrollo del servicio.

11. Las cuidadoras serán las responsables de la atención y supervisión del alumnado durante el horario de comedor. Entre sus funciones se encuentran:

- a) Supervisar al alumnado durante las comidas y los recreos, aplicando los objetivos educativos establecidos.
- b) Resolver incidencias y atender problemas de convivencia o disciplina.
- c) Cumplimentar los partes de incidencias cuando sea necesario.
- d) Organizar los espacios y velar por el cumplimiento de las normas de uso.
- f) Controlar las entradas y salidas del alumnado por la puerta principal.

12. El director del centro será el máximo responsable del funcionamiento del servicio de comedor y transporte escolar, encargándose de la coordinación y supervisión equipo de gestión.

Entre sus funciones se incluyen:

- Mantener la comunicación con la empresa de alimentación, educadores, personal de cocina, familias y comensales.
- Supervisar el control de asistencia del alumnado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de higiene.
- Velar por la adecuada organización y dinamización del personal educativo.
- Promover el comedor escolar como un espacio educativo.

13.- Normas en el comedor y transporte.

Disposiciones generales:

- Existirá la posibilidad de un uso continuo (rellenar hoja de alta) o de forma esporádica (en este caso deberá comunicarse al N.º de teléfono 012 cada día antes de las 9:00 h. de la mañana). Para anulaciones de menú se comunicará igualmente al 012 antes de las 9:00 h. (en caso de no aviso, se facturará el mismo).
- El precio del servicio lo fija la empresa SERUNIÓN, será anunciado en la web del Centro y en el Tabón de anuncios.
- El comensal que haga uso esporádico del servicio de comedor será ubicado en función de la disponibilidad de sitios libres, considerando que los comensales habituales tendrán asignado un sitio fijo en el Comedor.
- Los padres de los alumnos fijos deberán prever la existencia de fondos suficientes para el pago de la domiciliación mensual en los primeros cinco días. Perderán el derecho a comedor y/o a la beca correspondiente, aquellos comensales que no abonen sus cuotas dentro de los plazos correspondientes.
- Los alumnos/as que disfruten de beca al 100%, también deberán comunicar la no asistencia al Comedor, ya que esa comida, de no avisar, habría que tirarla. La falta de comunicación al 012 de la no asistencia, conllevará la suspensión del derecho a Beca.
- Ningún comensal podrá salir del recinto escolar desde las 14.30 h. hasta las 15.30 ó 16.00h (14.30 y 15.00 en junio y septiembre), a no ser que vengan sus padres a recogerles, o tengan autorización de éstos por escrito para salir del Centro, una vez concluida la comida. En ausencia de los padres, las personas que vengan a recoger a los niños deberán presentar autorización por escrito. Ningún comensal traerá teléfono móvil, máquinas de juego...

El alumnado:

Derechos del alumnado en el **comedor escolar**

- Todos los comensales tienen derecho a que se les sirva la comida de mediodía y que ésta sea suficiente, conforme a los menús ofrecidos.
- El alumnado será atendido por los educadores de comedor, quienes intentarán subsanar cualquier problema que surja.
- Los comensales participarán en las actividades que se organicen durante las horas de permanencia en el Centro, respetando las normas de convivencia y buen comportamiento.
- El alumnado de comedor recibirá la formación adecuada para mantener un buen comportamiento en la mesa.
- El alumnado de comedor tiene derecho a disfrutar del periodo de juego, tras la comida, respetando también el derecho del resto de compañeros/as.

Derechos del alumnado en el **transporte escolar**

1. Seguridad y protección: Recibir el servicio en condiciones de seguridad, con supervisión del personal responsable y vehículos en correcto estado.
2. Respeto y trato digno: Ser tratados con respeto por parte de conductores, monitores y compañeros, sin discriminación por género, origen, capacidad o situación personal.
3. Transporte adecuado: Disponer de un lugar adecuado para sentarse, con sistemas de sujeción si corresponden, y contar con itinerarios y horarios planificados.
4. Información y orientación: Ser informados sobre normas de uso, rutas, paradas y medidas de seguridad de manera comprensible y adecuada a su edad.
5. Participación: Expresar dudas, sugerencias o incidencias al personal responsable sin temor a represalias.
6. Confidencialidad: Que los datos personales relacionados con el transporte se gestionen de forma confidencial, conforme a la normativa vigente.
7. Derecho a no ser perjudicado por otros: Disfrutar del servicio sin sufrir molestias, agresiones o intimidaciones por parte de otros usuarios.

Obligaciones del alumnado en el **comedor escolar**

El alumnado usuario del servicio de comedor deberá cumplir las siguientes normas de comportamiento e higiene:

- Antes de acceder al comedor, los comensales deberán asearse adecuadamente, utilizando los servicios asignados para ello. El personal responsable del comedor podrá impedir el acceso a aquellos alumnos que no presenten unas condiciones mínimas de limpieza e higiene.
- La entrada al comedor se realizará de forma ordenada y siempre después del lavado de manos, ocupando el lugar asignado en la mesa.
- Todos los comensales deberán mantener el orden y la limpieza en el comedor, colocando correctamente la silla y cuidando su espacio tanto en la mesa como en el suelo.
- Cada alumno permanecerá en la mesa que se le haya asignado, sin cambiarse de sitio ni levantarse sin la autorización previa de los educadores responsables.
- El alumnado deberá probar todos los alimentos que se sirvan, ajustando la cantidad a sus necesidades personales, y evitando rechazar platos sin causa justificada. En caso de restricciones alimentarias por motivos de salud, será necesario presentar el correspondiente certificado médico al responsable del comedor. Asimismo, se fomentará la responsabilidad en el consumo de alimentos, procurando no dejar comida como parte de una educación en hábitos saludables y en el valor de los alimentos en el mundo.

- Los comensales tratarán con respeto y educación tanto a los monitores como al personal del servicio de comedor.
- Durante la comida, los comensales mantendrán un tono de voz adecuado. Los comensales no podrán sacar ningún alimento del comedor, ni esconderlo.
- La colaboración de los usuarios del comedor es necesaria por responsabilidad y cooperación y colaborarán para que todos los integrantes de su mesa cumplan las reglas mínimas de urbanidad entre sí:
 - Lavarse las manos antes de entrar a comer y los dientes al terminar.
 - Respetar la comida de los compañeros
 - No sacar comida fuera del comedor.
 - No entrar en la cocina para evitar accidentes.
 - No jugar con cuchillos y tenedores.
 - Conversar en voz baja, sin gritos ni ruidos molestos.
 - Sentarse de forma correcta.

Obligaciones del alumnado en el uso **del transporte escolar**

1. **Observancia de las normas:** Cumplir las normas de comportamiento establecidas para el transporte escolar, respetando la puntualidad, los horarios y las paradas asignadas.
2. **Respeto a las personas y a los bienes:** Mantener una actitud respetuosa hacia conductores, monitores y compañeros, así como cuidar adecuadamente el vehículo y el material del servicio.
3. **Seguridad individual y colectiva:** Permanecer sentado durante el trayecto, utilizar correctamente los sistemas de sujeción cuando sea necesario y atender en todo momento las indicaciones del personal responsable.
4. **Orden y limpieza:** Conservar limpio el espacio ocupado y colaborar en el mantenimiento general del vehículo.
5. **Comunicación adecuada:** Notificar de manera inmediata cualquier incidencia, problema o accidente al personal del transporte o al centro educativo.
6. **Uso responsable del servicio:** Evitar comportamientos que puedan interferir en el normal desarrollo del trayecto o comprometer la seguridad de los demás usuarios.

Las familias

Derechos y deberes en relación con el comedor escolar

- Las familias tienen derecho a comunicarse con la persona responsable del comedor dentro del horario establecido, así como el deber de acudir a las entrevistas cuando sean convocadas.
- Tienen derecho a conocer con antelación los menús mensuales elaborados por la empresa de catering, los cuales estarán disponibles en el tablón de anuncios del centro y en su página web.
- Corresponde a las familias fomentar en sus hijos e hijas hábitos de alimentación saludable y equilibrada.
- En el caso del alumnado de Educación Infantil, se recomienda no enviar almuerzos excesivos para favorecer una adecuada ingesta durante la comida del comedor.
- Conforme a las convocatorias oficiales anuales, las familias podrán solicitar, cuando proceda, ayudas o becas para el servicio de comedor escolar.

Derechos de las familias en el transporte escolar

1. **Derecho a la información:** Recibir información clara y completa sobre rutas, horarios, normas de funcionamiento y medidas de seguridad del transporte escolar.
2. **Derecho a la transparencia:** Ser informadas de cualquier incidencia, comportamiento relevante del alumnado o modificación del servicio que afecte a su hijo o hija.
3. **Derecho a la participación:** Presentar sugerencias o propuestas relacionadas con el funcionamiento del transporte escolar y ser atendidas por el centro educativo.
4. **Derecho a la confidencialidad:** Garantía de que los datos personales del alumnado serán tratados de forma confidencial y conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.
5. **Derecho a la seguridad y al bienestar:** Tener la seguridad de que sus hijos e hijas utilizan el transporte escolar en condiciones adecuadas de seguridad, respeto y cuidado.

Obligaciones de las familias

*En relación con el **comedor escolar***

- Las familias deberán comunicar las bajas cuando se produzcan, así como cualquier cambio de domicilio o número de teléfono, manteniendo estos datos debidamente actualizados en la Secretaría del Centro y asegurando que los teléfonos facilitados estén siempre operativos.
- Deberán abonar las cuotas correspondientes al servicio de comedor dentro de los plazos establecidos.
- Asimismo, colaborarán con el centro en la promoción de un comportamiento adecuado de sus hijos e hijas, fomentando hábitos correctos de alimentación e higiene.

*Obligaciones de las familias en el **transporte escolar***

1. **Respeto a las normas:** Velar por que su hijo o hija conozca y cumpla las normas de funcionamiento del transporte escolar.
2. **Puntualidad y coordinación:** Garantizar la puntualidad en las paradas de salida y recogida, así como comunicar y coordinar cualquier incidencia con el centro educativo o la empresa de transporte.
3. **Colaboración activa:** Cooperar con el centro y el personal responsable para favorecer un entorno seguro y una convivencia adecuada durante el trayecto.
4. **Comunicación responsable:** Informar al centro de cualquier circunstancia que pueda afectar al uso del transporte (enfermedad, cambios puntuales de ruta, autorizaciones especiales o ausencias).
5. **Fomento del respeto:** Promover en su hijo o hija actitudes de respeto hacia conductores, monitores y compañeros, manteniendo igualmente un trato adecuado con el personal del servicio.
6. **Aceptación de medidas organizativas:** Respetar y acatar las decisiones adoptadas por el centro en relación con el uso del transporte escolar, incluidas las medidas correctoras que pudieran aplicarse ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

Recomendaciones para las familias para el adecuado funcionamiento del **comedor escolar**

- El centro educativo tiene como finalidad principal la enseñanza, siendo el comedor escolar un servicio complementario en el que también se desarrollan hábitos y aprendizajes relacionados con la convivencia y la autonomía personal.
- Se recomienda que el alumnado mantenga unas correctas normas de aseo e higiene personal, disponiendo de cepillo y pasta de dientes para su uso diario cuando sea necesario.
- La colaboración y coordinación entre las familias, la persona responsable del comedor y el personal educativo resulta esencial para el correcto funcionamiento del servicio.
- Cualquier enfermedad, intolerancia o alergia alimentaria del alumnado deberá comunicarse al teléfono 012 y por escrito a la persona responsable del comedor, aportando el correspondiente informe o certificado médico.
- En situaciones de separación o divorcio, y a efectos de autorizaciones y recogidas, deberá notificarse por escrito quién ostenta la representación legal del alumno o alumna.
- Es imprescindible facilitar más de un número de teléfono de contacto de las familias y mantenerlos siempre operativos, con el fin de poder comunicar cualquier incidencia con rapidez.

Recomendaciones para las familias para el adecuado funcionamiento del **transporte escolar**

- **Puntualidad:** Procurar que su hijo o hija llegue a la parada con la antelación necesaria y se encuentre preparado para subir al vehículo en el horario establecido.
- **Seguridad en la parada:** Supervisar que el alumnado permanezca en un lugar seguro hasta la llegada del transporte y que, en caso necesario, cruce la vía pública de forma adecuada y segura.
- **Comunicación con el centro:** Informar con antelación al centro educativo de cualquier ausencia, cambio temporal de ruta, enfermedad o circunstancia especial que pueda afectar al uso del transporte escolar.
- **Refuerzo de las normas:** Recordar y reforzar en el ámbito familiar las normas de comportamiento del transporte escolar, promoviendo el respeto hacia el personal responsable y los compañeros.
- **Respeto al personal:** Mantener en todo momento un trato correcto y respetuoso con conductores, monitores y personal del centro, fomentando en el alumnado la misma actitud.
- **Preparación del alumnado:** Asegurarse de que su hijo o hija lleve consigo todo el material y la documentación necesarios antes de iniciar el trayecto.

- **Colaboración ante incidencias:** Colaborar de manera activa en la resolución de posibles incidencias o conflictos que se produzcan durante el uso del transporte escolar, atendiendo en todo momento a las indicaciones del centro educativo.
- **Fomento de hábitos de conducta adecuados:** Promover en su hijo o hija la permanencia sentada durante el trayecto, el uso correcto de los sistemas de seguridad cuando proceda y una conducta responsable y respetuosa.
- **Observación y comunicación:** Permanecer atentos a cualquier anomalía, avería o comportamiento que pueda afectar al correcto funcionamiento del servicio y comunicarlo de forma inmediata al centro educativo o a la empresa de transporte.
- **Cooperación en el seguimiento educativo:** Respetar las medidas correctoras adoptadas por el centro ante posibles incumplimientos de las normas y colaborar en el seguimiento educativo del alumnado.

EL PERSONAL EDUCATIVO DEL COMEDOR ESCOLAR

- La educadora de comedor será responsable de pasar lista al alumnado, supervisar sus condiciones de higiene y acompañarles en la adquisición de hábitos adecuados de comportamiento en la mesa, fomentando normas básicas de cortesía, una alimentación equilibrada y hábitos de higiene.
- Cuando el personal educativo detecte el incumplimiento de alguna norma por parte de un comensal, aplicará la medida correctora correspondiente. En caso de reiteración, la persona responsable del comedor adoptará las medidas disciplinarias que procedan conforme a la normativa del centro.

LAS MONITORAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR

- **Supervisión del alumnado:** Velar por la seguridad del alumnado durante todo el trayecto, asegurando un comportamiento adecuado y previniendo posibles situaciones de riesgo.
- **Cumplimiento de las normas de convivencia:** Garantizar el respeto a las normas establecidas para el transporte escolar e intervenir, cuando sea necesario, para mediar y resolver conflictos entre el alumnado.

- **Apoyo educativo y formativo:** Contribuir al desarrollo integral del alumnado fomentando hábitos de respeto, civismo, puntualidad y comportamiento responsable durante el uso del transporte escolar.
- **Coordinación con el centro y la empresa de transporte:** Informar al centro educativo de cualquier incidencia, retraso, situación de riesgo o conducta contraria a las normas de convivencia que se produzca durante el servicio.
- **Seguridad y primeros auxilios:** Intervenir de manera adecuada ante accidentes, emergencias o situaciones que puedan comprometer la seguridad del alumnado, aplicando los protocolos establecidos por el centro.
- **Registro de incidencias:** Llevar un control y registro de los incidentes ocurridos durante el servicio, que permita la adopción de medidas preventivas o correctoras cuando sea necesario.
- **Comunicación con las familias:** Informar a los padres, madres o tutores legales, cuando proceda, sobre hechos relevantes relacionados con la seguridad, el comportamiento o incidencias del alumnado.
- **Respeto e igualdad de trato:** Garantizar un trato respetuoso, equitativo e imparcial hacia todo el alumnado, actuando con profesionalidad en el desempeño de sus funciones.
- **Orden y limpieza del vehículo:** Velar por el mantenimiento del orden y la higiene del vehículo durante todo el trayecto.

MEDIDAS CORRECTORAS

MEDIDAS CORRECTORAS EN EL COMEDOR

- La inscripción de un alumno o alumna en el servicio de comedor escolar implica la aceptación expresa de las normas de funcionamiento del mismo, recogidas en el Reglamento de Régimen Interno del Comedor.
- El deterioro de la convivencia o el incumplimiento de las normas establecidas podrá dar lugar a la pérdida temporal o definitiva del derecho a utilizar el servicio de comedor escolar. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la falta cometida y se aplicará previo informe razonado del personal educativo del comedor y audiencia a la familia.

Las medidas correctoras que podrán adoptarse, atendiendo siempre a criterios de proporcionalidad, carácter educativo y reiteración de la conducta, serán las siguientes:

- **Amonestación verbal:** Advertencia inmediata al alumno o alumna ante conductas inadecuadas, tales como falta de respeto, mal comportamiento o alteración del orden durante la comida.
- **Amonestación por escrito:** Comunicación formal a la familia y anotación en el expediente del alumnado en casos de conductas graves o reiteradas.



- **Reflexión educativa:** Diálogo guiado o realización de actividades breves orientadas a que el alumno o alumna reconozca la conducta inadecuada y comprenda sus consecuencias.
- **Tareas reparadoras:** Realización de acciones educativas y formativas destinadas a compensar daños materiales o alteraciones del orden ocasionadas.
- **Cambio temporal de ubicación:** Modificación del lugar o mesa asignada dentro del comedor con el fin de prevenir conflictos y favorecer un clima adecuado.
- **Restricción temporal de determinados privilegios:** Limitación puntual del acceso a determinadas actividades o espacios del comedor, en situaciones de especial gravedad o reiteración.
- **Seguimiento educativo:** Observación y valoración continuada del comportamiento del alumno o alumna en comidas posteriores, en coordinación con el tutor o tutora, el equipo directivo y el personal del comedor.
- **Comunicación con la familia:** Información a los padres, madres o tutores legales sobre las conductas observadas y las medidas adoptadas, promoviendo la colaboración familiar para la mejora del comportamiento.
- **Registro de incidencias:** Documentación sistemática de las conductas y de las medidas aplicadas, garantizando la coherencia, proporcionalidad y trazabilidad de las actuaciones.

MEDIDAS CORRECTORAS EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

- La inscripción de un alumno o alumna en el servicio de transporte escolar implica la aceptación de las normas de funcionamiento recogidas en el Reglamento de Régimen Interno del Comedor y del Transporte Escolar.

Las medidas correctoras que podrán aplicarse, atendiendo a criterios de proporcionalidad, carácter educativo y reiteración de la conducta, serán las siguientes:

1. **Amonestación verbal:** Advertencia inmediata al alumno o alumna por conductas inadecuadas, realizada por la monitora o el personal responsable del servicio.
2. **Amonestación por escrito:** Comunicación formal a la familia y anotación en el expediente del alumnado, aplicable en casos de conductas graves o reiteradas.
3. **Reflexión educativa:** Realización de actividades o diálogo guiado orientados a que el alumno o alumna reconozca la conducta inapropiada y comprenda sus consecuencias, fomentando la responsabilidad personal.
4. **Tareas reparadoras:** Acciones de carácter educativo destinadas a compensar daños materiales o alteraciones del normal desarrollo del servicio.
5. **Cambio temporal de asiento o ubicación en el vehículo:** Medida preventiva para evitar conflictos y garantizar la seguridad y el orden durante el trayecto.
6. **Limitación temporal del uso del transporte escolar:** Suspensión parcial o temporal del servicio en situaciones de especial gravedad o reiteración de conductas que comprometan la seguridad o el bienestar del resto de usuarios.
7. **Seguimiento educativo:** Valoración posterior del comportamiento del alumno o alumna, en coordinación con el tutor o tutora, el equipo directivo y el personal del transporte.
8. **Comunicación con la familia:** Información inmediata a los padres, madres o tutores legales sobre las conductas observadas y las medidas adoptadas, favoreciendo la colaboración familiar para la mejora del comportamiento.



9. **Registro de incidencias:** Documentación sistemática de las conductas y de las medidas aplicadas, garantizando el seguimiento, la proporcionalidad y la coherencia de las actuaciones.